

ANEXO 32

RESOLUCIÓN MSC. 238(82)
(adoptada el 1 de diciembre de 2006)

**ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA LA
SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES DE CARGA
Y DESCARGA DE GRANELEROS**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución A.862(20), mediante la cual la vigésima Asamblea adoptó, en su vigésimo periodo de sesiones, el Código de prácticas para la seguridad de las operaciones de carga y descarga de graneleros (Código BLU),

TOMANDO NOTA de que la Asamblea había autorizado al Comité a mantener el Código sometido a examen y a enmendarlo según fuera necesario,

CONSIDERANDO que la aplicación del Código BLU debería ampliarse a los buques que transportan grano,

HABIENDO EXAMINADO, en su 82 ° periodo de sesiones, las enmiendas al Código BLU preparadas por el Subcomité de Transporte de Mercancías Peligrosas, Cargas Sólidas y Contenedores en su 11° periodo de sesiones,

1. ADOPTA las enmiendas al Código de prácticas para la seguridad de las operaciones de carga y descarga de graneleros, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
2. DECLARA que las referidas enmiendas entrarán el vigor el 1 de enero de 2007.

ANEXO

ENMIENDAS AL CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA LA SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE GRANELEROS

INTRODUCCIÓN

- 1 En el párrafo 3 se ha suprimido ", salvo grano".
- 2 Se ha añadido el nuevo párrafo 8 que figura a continuación después del párrafo 7 actual:

"8 En caso de conflicto entre el presente Código y el Código internacional para el transporte sin riesgos de grano a granel (Código Internacional para el Transporte de Grano), prevalecerán las disposiciones del Código Internacional para el Transporte de Grano".

SECCIÓN 5

EMBARQUE DE LA CARGA Y MANIPULACIÓN DEL LASTRE

- 3 Al final del párrafo 5.1.4 se ha añadido "o en el Código Internacional para el Transporte de Grano, según proceda".

APÉNDICE 4

DIRECTRICES PARA CUMPLIMENTAR LA LISTA DE COMPROBACIONES DE SEGURIDAD BUQUE-TIERRA

- 4 Al final del párrafo 17 se ha añadido "o en el Código Internacional para el Transporte de Grano, según proceda".
